



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Julio de 2008

Año LXXXIX

No. 61

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA
SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FI-
DEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE ACAPULCO..... 5

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
ESTADO DE GUERRERO, DELEGAN A LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE DICHO CONSEJO LAS FACULTADES PARA
CONOCER, TRAMITAR Y FORMULAR LOS PROYECTOS
DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DIS-
CIPLINARIOS Y DE RECONOCIMIENTO QUE SE INS-
TRUYAN A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ES-
TATAL PREVENTIVA..... 8

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|----|
| ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA Y TOMA DE DECISIONES, CON EL OBJETO DE PROVEER LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS DE DICHA CONMEMORACIÓN, LA QUE CONTARÁ CON UNA COMISIÓN ORGANIZADORA. | 12 |
|---|----|

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| | |
|---|----|
| ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN DICHA ENTIDAD, DEL 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008..... | 18 |
|---|----|

SECCION DE AVISOS

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 124/2007-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... | 33 |
|--|----|

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 180/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 34 |
| Tercera publicación de Aviso de Disminución de Capital Social la Sociedad denominada Chequetan, S. de R.L. de C.V., en Zihuatanejo, Gro..... | 35 |
| Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... | 36 |
| Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... | 37 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Chapultepec, al Poniente de Iguala, Gro..... | 38 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuarto Cuartel en la Calle de Independencia de la Población de Coacoyula de Álvarez, Municipio de Iguala, Gro..... | 38 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Tiamate Blanco, ubicado al lado Norte de la Comunidad de Acatlán de la Cruz, Municipio de Teloloapan, Gro..... | 39 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle H. Ayuntamiento y Xochitla de Teloloapan, Gro..... | 39 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 501-1/01,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 532-3/2007,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario,
promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia
del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 41
- Primera publicación de extracto de primera inscripción
del predio rústico, ubicado en el punto
denominado El Rodeo de Cuetzala del Progreso,
Gro..... 43
- Primera publicación de edicto exp. No. 61/2007,
relativo al Juicio Intestamentario, promovido
en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil
y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 43

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60., 10 Y 43 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2011, en su visión de "Cómo convivir mejor", como uno de los tres ejes de análisis y diagnósticos de la situación que guarda el Estado de Guerrero, establece la necesidad de fortalecer el estado de derecho mediante acciones fundamentales, entre ellas, la modernización administrativa integral y transparente que agilice las actividades administrativas y de gestión pública.

Que la organización de la Administración Pública del Estado plantea la necesidad de adecuar el sector paraestatal a los propósitos de la sectorización previstos por el Plan Estatal de Desarrollo.

Que mediante Decreto de fecha 21 de junio de 1976, el Ejecutivo Federal autorizó la constitución de un fideicomiso público, con el propósito de lograr el desarrollo económico y social de Acapulco, Guerrero, consecuentemente, con fecha 20 de julio del mismo año, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Administración entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Acapulco, como fideicomitentes y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Que el Ejecutivo Federal mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 1994, transfirió a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, los derechos y obligaciones que como fideicomitente le correspondían en el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, Guerrero.

Que con apoyo en lo anterior y por convenir al funcionamiento del fideicomiso traslativo de

dominio y de administración denominado Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, se requiere modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo y sus convenios modificatorios, para actualizar la integración del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y adecuarla a las disposiciones que en la materia establece el artículo 9o. de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de Dominio y Administración que celebraron como fideicomitentes el Gobierno Federal, el Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro., y como institución fiduciaria el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., celebrado el 20 de Julio de 1976 y sus convenios modificatorios, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA.- . . .

SEGUNDA.- . . .

TERCERA.- . . .

CUARTA.- . . .

QUINTA.- . . .

QUINTA BIS.- . . .

SEXTA.- Los fideicomitentes crean un Comité Técnico que se integrará con las representaciones siguientes:

I. El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que tendrá el carácter de Presidente Suplente;

III. El Presidente Municipal de Acapulco, quien fungirá como Primer Vicepresidente;

IV. El Secretario de Desarrollo Social;

V. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; y

VI. Un representante de la Institución Fiduciaria.

El Presidente Ejecutivo del Comité Técnico tendrá como suplente al Subsecretario de Desarrollo Urbano. Las demás representaciones tendrán derecho a nombrar por escrito, a un suplente por cada propietario con facultades para tomar decisiones y votar durante las sesiones de dicho órgano de gobierno.

Asistirán a las sesiones del Comité Técnico como invitados especiales permanentes el Contralor General del Estado y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

El Secretario del Comité será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente Ejecutivo.

A propuesta del Presidente Ejecutivo, la Institución Fiduciaria designará un Delegado Fiduciario Especial que tendrá el carácter de Director General del Fideicomiso.

- SEXTA BIS.- . . .**
- SEPTIMA.-. . .**
- OCTAVA.-. . .**
- NOVENA.- . . .**
- DECIMA.- . . .**
- DECIMA PRIMERA.- . . .**
- DECIMA SEGUNDA.- . . .**
- DECIMA TERCERA.- . . .**
- DECIMA CUARTA.- . . .**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fideicomiso se sujetará a las disposiciones de las Leyes: Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y de Entidades Paraestatales del propio Estado y demás disposicio-

nes legales y administrativas aplicables, así como a las estipulaciones del contrato constitutivo correspondiente y sus convenios modificatorios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 2 de mayo de 2005 y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la intervención que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas corresponda, en su carácter de Coordinadora de Sector, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, solicitará al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de institución fiduciaria, proceda a elaborar un proyecto de convenio modificatorio al contrato constitutivo del Fideicomiso Acapulco en los términos expuestos en este instrumento, previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan las dispo-

siciones legales aplicables, para su posterior firma por las partes.

CUARTO.- La Contraloría General del Estado conforme a sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, DELEGAN EN LA SECRETARÍA TÉCNICA LAS FACULTADES PARA CONOCER, TRAMITAR Y FORMULAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE RECONOCIMIENTO QUE SE INSTRUYAN A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9, 10, 15, 17, 19 al 29 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de febrero del año 2007 fue publicada la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, misma que en su articulado 116 al 139, estableció un modelo para la impartición de justicia al interior del cuerpo de Policía Estatal a través de la creación de un Consejo de Honor y Justicia, que tendrá la función de conocer, tramitar y resolver los procedimientos internos que se instruyan a los elementos policiales con motivo de faltas a los principios de actuación, a las normas disciplinarias, así como para el otorgamiento de promociones, condecoraciones, estímulos y recompensas a que se hicieran acreedores.

Que en cumplimiento a las normas y principios legales es-

tablecidos en la citada Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con fecha 25 de abril del año 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en el que se establecieron las normas reglamentarias por las que se desarrollan los principios de justicia policial, regulando en la Legislación Estatal de Seguridad Pública, dando sustento para la instalación formal y puesta en marcha de las funciones del Consejo de Honor y Justicia, y desde luego el desarrollo de sus funciones como el Órgano Rector de la Justicia Policial.

Que con fecha 21 de mayo de 2008, en sesión solemne se instaló formalmente el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en la sala de juntas de dicha Secretaría, siendo desahogado el acto protocolario de toma de protesta de sus integrantes, ceremonia que marcó el inicio de las funciones de dicho cuerpo colegiado.

Que el Consejo de Honor y Justicia se integra de manera plural, por personas que desempeñan funciones específicas como servidores públicos indistintas a las conferidas legalmente al citado órgano colegiado, quienes a la vez tendrán la responsabilidad de impulsar y

aplicar la justicia policial, lo que hace compleja su función, y además, hace necesario establecer criterios adecuados para el debido y eficaz ejercicio de las facultades de que está investido este Consejo de Honor y Justicia y por lo tanto, se hace indispensable expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que en sesión ordinaria de fecha 18 de junio del 2008, el pleno del Consejo de Honor y Justicia, consideró que para estar en condiciones de atender con toda puntualidad los plazos y términos legales que señala la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero para el desahogo de los procedimientos internos que se instruyan al personal operativo de la Policía Estatal Preventiva, es viable, válido y necesario, delegar a la Secretaría Técnica, las facultades para el conocimiento, trámite y elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos, materia de la competencia del citado Órgano Colegiado de Justicia Policial, por lo cual por unanimidad de votos acordaron la delegación de facultades a la Secretaría Técnica de dicho Consejo, para darle cause y celeridad a los sumarios que en su caso se instruyen, y de esta forma hacer más dinámico y expedito el trámite de este tipo de asuntos, en congruencia a lo establecido en el artículo 17 Constitucional en los aspectos de justicia pronta, completa e

imparcial.

Que la delegación de facultades antes citada, no contraviene las disposiciones vigentes en los ordenamientos jurídicos que regulan al cuerpo de la Policía Estatal.

Que en virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 fracción IX, párrafo segundo, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, el pleno de dicho órgano colegiado tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan las facultades para conocer y tramitar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los elementos de la Policía Estatal Preventiva a favor de la Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega en la Secretaría Técnica, la facultad para iniciar, substanciar, emitir acuerdos de trámite y hacer designaciones en los procedimientos que se instruyan por violación a los ordenamientos legales y reglamentarios que puedan ser objeto de responsabilidad administrativa, así como los relativos al otorgamiento de estímulos, reconocimientos, condecoraciones, recompensas y promociones a que se hagan acreedores los elemen-

tos de la Policía Estatal Preventiva.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Técnica queda facultada para ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 9 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

ARTÍCULO CUARTO. Se delega en la Secretaría Técnica la facultad para la tramitación de los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Consejo de Honor y Justicia, debiendo seguir para ello, las reglas contenidas en el artículo 137 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se delega la facultad en la Secretaría Técnica, para la elaboración de los proyectos de resolución que resulten de la tramitación de los procedimientos a que se hace referencia en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. El ejercicio de las funciones y facultades que se delegan deberán de realizarse con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado, a la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado, siendo aplicables las reglas de supletoriedad contenidas en el Artículo 2 de la citada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de ejercicio directo de las mismas por parte del Consejo de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Para efectos de difusión publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de Julio del año dos mil ocho.

MI PATRIA ES PRIMERO.
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO
DE HONOR Y JUSTICIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.
PRESIDENTE.
Rúbrica.

LIC. HÉCTOR ARAGÓN INZUNZA.
SECRETARIO TÉCNICO.
Rúbrica.

LIC. ALEJANDRO MOJICA NAVA.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS.
Rúbrica.

MTRO. HIPÓLITO LUGO CORTÉS.
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HU-
MANOS DEL ESTADO.
Rúbrica.

**C. COMANDANTE VALENTÍN CATALÁN
ARIAS.**
VOCAL.
Rúbrica.

**C. COMANDANTE GALDINO BERNAL
JAIMES.**
VOCAL.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO**"ANTECEDENTES**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA Y TOMA DE DECISIONES, CON EL OBJETO DE PROVEER LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS DE DICHA CONMEMORACIÓN, LA QUE CONTARÁ CON UNA COMISIÓN ORGANIZADORA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de julio del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, en los siguientes términos:

Que en sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fecha de 12 de marzo de 2008, el Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envió a través del Secretario General de Gobierno la iniciativa Acuerdo por el que se Crea la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

En esa misma sesión y fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, acordó que dicha iniciativa se turnara a las comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

Que el C. José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor de éste H. Congreso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva en turno, remitió mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0558/2008, de fecha 12 de marzo de 2008, a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, la Iniciativa de referencia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286.

El Ciudadano Gobernador fundamentó su iniciativa en los siguientes ordenamientos jurídicos, artículos 50, fracción I, 74, fracciones I y XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 13, 20, fracciones III y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción IV, 6º, fracción X, 12 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado, y la motivo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de 300 años de dominio español, los abusos en contra de los oriundos y de los criollos que habitaban nuestra patria, motivaron que un 16 de septiembre de 1810, se iniciara el movimiento de la Independencia de México, encabezado por el Cura Miguel Hidalgo y Costilla.

José María Morelos y Pavón fue comisionado por Hidalgo para levantar en armas al sur, convirtiendo esta tierra suriana en escenario importante de esta lucha de independencia cuando, quienes posteriormente fuera reconocido como el siervo de la nación, entró a estas tierras para tomar el Puerto de Acapulco por la importancia económica que en ese entonces implicaba. Así, a esa noble gesta se unieron héroes epónimos como Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Hermenegildo Galeana y los hermanos de éste, así como

Juan Álvarez y otros personajes anónimos que también regaron con su sangre el fértil campo de la dignidad de los surianos.

El 20 de noviembre de 1910, casi cien años después y ante las limitaciones ostensibles de las libertades, así como las carencias indispensables del pueblo mexicano, éste se conformó y guiado por Don Francisco I. Madero, se levantó en armas contra el General Porfirio Díaz, para aspirar, a través de la libertad para elegir a los gobernantes y mediante el respeto al voto ciudadano, a la obtención de una vida en condiciones dignas para las sufridas mayorías populares. Producto señalado de este movimiento es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que fue la primera en el mundo en establecer las garantías sociales.

Por esas brevísimas razones y otras más que habría que valorar detalladamente resulta relevante para México y especialmente para nuestra Entidad Federativa, la celebración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, acontecimientos que deben servir de base para que las actuales generaciones de guerreros fortalezcan el sentido de libertad e identidad, teniendo como sustento la unidad, el patriotismo y el respeto histórico.

Congruente, con fecha 22 de marzo de 2006, el H. Congreso de la Unión, aprobó el Decreto por el que se Declara al Año 2010 como "Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana" y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2006.

Que la Comisión Organizadora antes citada, tiene por objeto preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos en todo el País, para llevar a cabo desde la entrada en vigor del referido Decreto y hasta el último día del año 2010.

Que es interés del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, incorporarse a la celebración nacional, para Conmemorar el Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, por lo que he considerado crear la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, como un órgano de consulta y toma de decisiones que estará integrada con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la que tendrá como objeto prever la ejecución de los programas y calendarios para dicha Conmemo-

ración, contando con una Comisión Organizadora que tendrá como finalidad elaborar, coordinar, ejecutar, supervisar y divulgar el Programa Base que debe contener la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos alusivos a realizar por el Gobierno del Estado de Guerrero, para tal fin se auxiliará con un Consejo Asesor, formado con distinguidos ciudadanos guerrerenses.

Que en base al estudio y análisis de las iniciativas en desahogo, se realizaron modificaciones a las mismas. Con el consenso y acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras se aprueba en sus términos el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en razón de ajustarse a derecho".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de julio del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación Ejecutiva del Estado de Guerrero, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, como un órgano de consulta y toma de decisiones, con el objeto de proveer la ejecución de los programas y calendarios de dicha Conmemoración, la que contará con una Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación Ejecutiva, estará integrada por los titulares de los Poderes Ejecutivo, quien la presidirá; el Legislativo y el Judicial, o por quienes ellos designen.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinadora Ejecutiva para el cumplimiento de su objeto, contará con las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y expedir el Programa Base y el Reglamento Interno, para la conmemoración de las festividades;

II. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos

adoptados por la Comisión Organizadora;

III. Coordinar las acciones tendientes a la ejecución de los programas y calendarios que acuerden la Comisión Organizadora;

IV. Auxiliar a la Comisión organizadora en la Coordinación que se requiera con las Instituciones Educativas, Culturales y Cívicas, así como organismos de la sociedad civil en la consecución de su objeto;

V. Auxiliar a la Comisión Organizadora, en la divulgación en los medios de comunicación masiva, los estudios, investigaciones y obras que realice, y,

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Coordinación Ejecutiva, contará con una Comisión Organizadora, la que tendrá como objeto elaborar, coordinar, ejecutar, supervisar y divulgar el Programa Base que debe contener la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos alusivos a conmemorar el Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, a realizar por el Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comi-

sión Organizadora, estará integrada por:

I. La Secretaría General de Gobierno;

II. La Secretaría de Desarrollo Social;

III. La Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. La Secretaría de Educación Guerrero;

V. La Secretaría de Fomento Turístico;

VI. La Secretaría de la Juventud;

VII. La Coordinación General del Ejecutivo Estatal;

VIII. La Coordinación General de Asesores del Ejecutivo del Estado, y

IX. Ciudadanos destacados de la Sociedad Civil; en número ilimitado.

La Comisión Organizadora será presidida por el Secretario General de Gobierno del Estado, quien podrá designar entre los demás integrantes a quien lo sustituya en sus ausencias.

El Gobernador del Estado, designará al Secretario Técnico de la Comisión Organizadora; quien levantará las actas de cada sesión, asentando los acuerdos tomados.

Los cargos de los integrantes de la Coordinación Ejecutiva, Comisión Organizadora y Consejo Asesor, serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comi-

sión Organizadora, se auxiliará de un Consejo Asesor que estará integrado por 3 ciudadanos guerrerenses y tendrá como función las siguientes:

I. Precisar la metodología específica que deberá ser empleada en forma uniforme para los estudios de prospectiva y que serán propuestos a nivel estatal;

II. Auxiliar a la Comisión Organizadora en la preparación, organización; promoción y coordinación del Programa Base;

III. Sugerir líneas de trabajo e investigación;

IV. Reflejar la opinión y sentir de los distintos sectores de la sociedad, y

V. Las demás que le encomiende la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Programa Base deberá definir:

I. El calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deberán efectuarse en el Estado;

II. Las tareas indicadas en el artículo cuarto del presente Acuerdo, para facilitar su realización;

III. Los grupos de la población tomando en cuenta la integración pluricultural del Estado, para que la organización y realización de los festejos

sean incluyentes de toda la sociedad guerrerense;

IV. Los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica de prospectiva, política económica o social que, a lo largo de las conmemoraciones, se consideren necesario fomentar, que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas;

V. Las medidas y estímulos de todo orden de cualquier otra índole que coadyuven en la realización de las acciones o eventos calendarizados;

VI. El presupuesto anual necesario para el cumplimiento de las tareas aprobadas, y

VII. Las demás actividades, obras o expresiones que den realce a los dos hechos históricos a que se refiere este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La correspondencia oficial del Gobierno del Estado durante el año 2010, llevará impresa la leyenda "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Organizadora, se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo al calendario que se apruebe y los acuerdos que se tomen serán por mayoría de votos de sus

integrantes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Coordinación Ejecutiva, la Comisión Organizadora y el Consejo Asesor, deberán quedarse instalados durante los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Coordinación Ejecutiva, aprobará y expedirá el Programa Base y el Reglamento Interno respectivo, dentro de los seis meses a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado proveerá los medios presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Coordinación Ejecutiva, la Comisión Organizadora y el Consejo Asesor, cesarán sus funciones el 31 de diciembre de 2010.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ABRAHAM PONCE GUADARRAMA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN DICHA ENTIDAD, DEL 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

A n t e c e d e n t e s

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

III. En la sesión del 12 de marzo de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG39/2008 Acuerdo por

el que se establecen procedimientos provisionales y se designan órganos responsables para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión.

IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II, y 183 en relación con el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral local para elegir a los Diputados y Ayuntamientos de dicha entidad durante el año 2008 inició el 15 de abril del presente año y concluirá una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos. La jornada electoral para la elección de dichos cargos de elección popular se llevará a cabo el primer domingo de octubre del presente año (5 de octubre de 2008).

V. En sesión extraordinaria

del 7 de mayo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales.

VI. Mediante oficio 0104/2008 emitido dentro del expediente IEEG/DEPP/V/08, de fecha 15 de mayo de 2008, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral "la asignación de 16 minutos diarios en cada una de las estaciones de radio y televisión que transmiten en el estado de Guerrero para la transmisión de los mensajes institucionales de [dicho] Órgano Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el 5 de octubre próximo, fecha de la elección para ayuntamientos y Diputados 2008".

VII. En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG282/2008 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos de Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral del Estado

de Guerrero para sus Propios Fines durante el Proceso Electoral Local de 2008.

VIII. Mediante oficio 1449/2008, en referencia al expediente IEEG/P/I/2008, de fecha 28 de mayo de 2008, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero notificó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el acuerdo 035/SE/28-05-2008, tomado por el Consejo Local Electoral de dicho estado en la misma fecha, mediante el cual se aprueban los lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos en periodo de precampaña electoral, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus fines propios. Asimismo, con el mismo oficio remitió las propuestas de pautas aprobadas por el mismo órgano colegiado para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y del Instituto Electoral de la entidad.

IX. El 30 de mayo de 2008, se aprobó el ACRT/007/2008 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se Aprueban las Pautas para la Transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos Durante las Precampañas Locales que se llevarán a cabo en el Estado de Guerrero durante el año 2008.

X. El 2 de junio de 2008, se aprobó el JGE48/2008 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, así como de otras autoridades electorales durante las Precampañas Locales que se llevarán a cabo en dicha Entidad durante el año 2008.

XI. El 17 de junio se recibieron en el Instituto Federal Electoral los oficios números 1788/2008 y 1794/2008, de fechas 16 y 17 de junio de 2008, respectivamente, dictados dentro del expediente IEEG/P/I/08, en los cuales se señala que el periodo de campañas locales para partidos políticos será del 19 de agosto al 1 de octubre de 2008, entre otras cosas.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49,

párrafo 5 del código de la materia.

2. Que en términos del artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal Electoral, la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, y la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

3. Que de acuerdo con el artículo 54 del código electoral, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.

4. Que el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan

al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

5. Que de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y b), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los cuarenta y ocho minutos de que dispone el Instituto Federal Electoral serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; y en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

6. Que el artículo 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la

autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos.

7. Que de acuerdo con el artículo 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en comento, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. Además, el numeral en comento prevé que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.

8. Que el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electo-

rales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.

9. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.

10. Que de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.

11. Que de conformidad con los artículos 162, 163 y 191 en relación con el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el periodo de precampañas en dicha entidad en ningún caso podrá exceder de veintiún días y deberá celebrar-

se dentro de los procesos internos de selección de candidatos, mismos que podrán iniciar el día en que comience el proceso electoral (15 de abril) y concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos para la elección de 2008. Los candidatos a los Ayuntamientos y diputados de mayoría relativa se registrarán del 1º al 15 de Agosto, mientras que los candidatos a diputados de representación proporcional se registrarán del 16 al 30 de Agosto.

12. Que, aunado a lo anterior, según lo señalado en el inciso II de los "Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos a las Prerrogativas en Radio y Televisión durante Precampañas y del Tiempo del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para sus fines propios", aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General de dicho ente estatal mencionado en el antecedente VIII, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en ejercicio de su soberanía, determinó que el periodo de utilización de los tiempos en radio y televisión por parte de dicho instituto electoral del estado para efectos del proceso electoral local, sería del 10 de junio al 5 de octubre de 2008, mismo que comprende un periodo de precampañas que abarca desde el 10 hasta el 30 de junio de 2008.

13. Que mediante los oficios números 1788/2008 y 1794/2008,

dictados dentro del expediente IEEG/P/I/08, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral, entre otros asuntos, que el periodo de campañas locales para los partidos políticos será del 19 de agosto al 1 de octubre de 2008.

14. Que de acuerdo al artículo 41, base III, Apartado A, fracción a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

15. De la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.

De lo anterior se sigue que, aun cuando en el periodo comprendido a partir del día si-

guiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales (1 de julio de 2008) y hasta el día anterior a la fecha de inicio de las campañas locales (18 de agosto de 2008) el Instituto Federal Electoral seguirá contando con cuarenta y ocho minutos para su asignación, estos serán distribuidos únicamente entre las autoridades electorales.

16. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.

17. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del código de referencia dispone que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.

18. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas

deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.

19. Que mediante oficio 0104/2008 emitido dentro del expediente IEEG/DEPP/V/08, de fecha 15 de mayo de 2008, recibido por la Junta Local Ejecutiva en la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral se le asignaran "16 minutos diarios en cada una de las estaciones de radio y televisión que transmiten en el estado de Guerrero para la transmisión de los mensajes institucionales de [dicho] Órgano Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el 5 de octubre próximo, fecha de la elección para ayuntamientos y Diputados 2008".

20. Que, según consta en el punto Segundo del Acuerdo referido en el antecedente VII, el Consejo General del Instituto Federal Electoral asignó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de sus propios fines, dieciséis minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en dicha entidad previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, durante el periodo comprendido entre el final de las precampañas loca-

les y hasta el 5 de octubre de 2008.

21. Que según se establece en el punto Tercero del acuerdo referido en el antecedente VII, en caso de que alguna autoridad distinta al Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicite posteriormente tiempos de Estado en estaciones de radio o canales de televisión con cobertura en dicha entidad para transmitir mensajes durante el periodo comprendido desde la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el 5 de octubre de 2008, el Consejo General resolverá lo conducente.

22. Que por lo anterior, y atendiendo a lo precisado en el considerando 15, se entiende que de los cuarenta y ocho minutos a que tiene acceso el Instituto Federal Electoral de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dieciséis corresponden al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y los treinta y dos restantes al Instituto Federal Electoral y a las demás autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.

23. Que en virtud de la cantidad de promocionales de que dispondrá diariamente el Instituto Federal Electoral durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 18 de agosto de 2008, y para efecto

de lograr una pauta equilibrada y proporcionada, los concesionarios y permisionarios deberán dar cumplimiento al presente Acuerdo de conformidad con el número de versiones que el Instituto Federal Electoral haga llegar de manera oportuna, transmitiéndolo tantas veces como así sea programado.

24. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del código federal electoral dispone que "el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo".

25. Que, como se advierte, el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia no precisa la autoridad responsable de elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

26. Que en ejercicio de sus atribuciones y mediante el Acuerdo referido en el antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televi-

sión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.

27. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.

28. Que el artículo 51 del código de la materia dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

29. Que, mediante el Acuerdo referido en el antecedente III,

el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva recibirá de las autoridades electorales locales, a través de la Secretaría Ejecutiva sus propuestas de pautas, así como los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades, a efecto de elaborar las pautas de transmisión correspondientes.

30. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

31. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Que, según se señala en los Lineamientos precisados en el antecedente VIII, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero estableció como reglas para la elaboración de las pautas para la

transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto durante el período comprendido del 10 de junio al 5 de octubre conforme a lo siguiente:

I. El periodo de acceso del Instituto Electoral del Estado de a los tiempos de Estado para fines electorales será del diez de junio del presente año al cinco de octubre del año dos mil ocho, día de la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales.

(...)

III. De acuerdo con la legislación de la materia, los tiempos de los que gozarán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el conjunto de los partidos políticos con registro ante este Órgano Electoral, diariamente en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión abierta del Estado, serán los siguientes:

(...)

b) Dieciséis minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para la difusión de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del diez de junio al cinco de octubre de dos mil ocho, como parte del tiempo electoral restante que está a disposición del Instituto Federal Electoral y en términos de lo que prevé el artículo 68, párrafo primero del Código Electoral Federal.

(...)

VI. (...)

En el caso del Instituto

Electoral Local, los mensajes tendrán una duración de treinta segundos, sin fracciones, y deberán poner especial énfasis en la promoción al voto y la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso electoral.

(...)

VIII. En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el horario de transmisión será el siguiente:

a) Radio. De seis a veintidós horas, periodo en el que se pautarán dos promocionales de treinta segundos, sin fracciones por cada hora de transmisión.

b) Televisión. De siete a veintitrés horas, periodo en el que se pautarán dos promocionales de treinta segundos, sin fracciones por cada hora de transmisión.

Estos horarios y pautas podrán ser modificadas por el pleno del Consejo General de este Instituto, una vez iniciadas las campañas electorales o antes si fuera necesario.

(...)"

33. Que como consta en el oficio señalado en el antecedente VIII, así como en los Lineamientos citados en el considerando anterior, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero presentó a consideración del Instituto Federal Electoral la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de dicho organismo estatal en el periodo comprendido del 10 de junio al

5 de octubre del año en curso.

34. Que según se desprende del artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la determinación del Consejo General referida en el antecedente III, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas elaboradas según las reglas propuestas por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero de conformidad con lo siguiente:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

2. Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y b), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por

cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

3. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso d) del mismo Código, los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.

4. Que los mensajes pautados por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevé el artículo 68, párrafo 1 del Código de la materia.

35. Que, según se desprende de su análisis, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y del Instituto Federal Electoral que por este acuerdo se aprueban, cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a), b) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, señalados en los numerales 1 a 4 del considerando precedente.

36. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero anexas al presente Acuerdo, durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la conclusión de las precampañas que se desarrollarán en dicho Estado y hasta el día anterior al inicio de las campañas locales, es decir del 1 de julio al 18 de agosto de 2008.

37. Que, en referencia al último párrafo de la fracción VIII de los lineamientos transcritos en el considerando 32, se le recuerda al Instituto Electoral del Estado de Guerrero que, en caso de que determine modificar las pautas de transmisión de los mensajes institucionales, las mismas deberán ser sometidas a aprobación del Instituto Federal Electoral, al ser éste la autoridad única para la administración de los tiempos que corresponden al Estado en términos de lo señalado en el artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 49, párrafo 5; 64, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 1 y 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 del código comicial.

39. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en su ámbito territorial, llevar a cabo la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 49,

párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b), c) y f); 54; 55, párrafos 1 y 3; 64, párrafo 1; 68; 72, párrafo 1; 74; 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, inciso g); 135, párrafos 1 y 2; y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos 32 a 36, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la conclusión de las precampañas que se desarrollarán en dicho Estado y hasta el día anterior a la fecha de inicio de las campañas locales, es decir del 1 de julio al 18 de agosto de 2008, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo y las remita, con los

materiales correspondientes, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en dichas pautas.

TERCERO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, notifique el presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y para que publique el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.
Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DURANTE EL ANÁLISIS DE CANDIDATOS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
 PAUTA MODELO RAÍD

PERÍODO: 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

SEÑAL: 
 IDENTIFICACIÓN:
 LOCALIDAD:
 ENTIDAD:

GUERRERO

INSTITUTO LOCAL 16 MINUTOS
 16 MINUTOS
 FEPADE

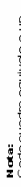
PERÍODO: 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

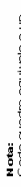
SEÑAL: 
 IDENTIFICACIÓN:
 LOCALIDAD:
 ENTIDAD:

GUERRERO

INSTITUTO LOCAL 16 MINUTOS
 16 MINUTOS
 FEPADE

| HORARIO/FRECUENCIA | JULIO | | | | | | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 |
| 6:00 a 7:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 7:00 a 8:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 8:00 a 9:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 9:00 a 10:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 10:00 a 11:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 11:00 a 12:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 12:00 a 13:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 13:00 a 14:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 14:00 a 15:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 15:00 a 16:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 16:00 a 17:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 17:00 a 18:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 18:00 a 19:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 19:00 a 20:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 20:00 a 21:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 21:00 a 22:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 22:00 a 23:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |
| 23:00 a 24:00 | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min | 1 min |

Nota:  según aplicable a los promocionales de 30 segundos.

Nota:  según aplicable a los promocionales de 30 segundos.

EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL INCISO S), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 125, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIECISÉIS FOJAS ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO JGE56/2008, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN DICHA ENTIDAD, DEL 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008 Y UN ANEXO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente familiar número 124/2007-II, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ZACARIAS MENDOZA ORTIZ, en contra de GABINA APARICIO NATIVIDAD, la suscrita Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Ditrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos a la C. GABINA APARICIO NATIVIDAD, haciendole saber que tiene un término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso como lo dispone el artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil en Vigor, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cote-

jadas y anexos en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado; esto es, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el Periódico del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de la población de Ajuhcitlan del Progreso y en esta Ciudad.

Arcelia, Gro., 29 de Enero de 2008.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JDO. DE PRIM. INST. CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE CUAUHEMOC.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 180/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OSVALDO RAFAEL LUENGAS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA Y GUADALUPE VEGA ALARCÓN; INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBI-

CADO EN EL LOTE DOCE DE LA MANZANA XVI, DE LA COLONIA EL POLVORÍN DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCIÑO CAPITAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 14; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 33; AL SUROESTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LA CANTIDAD DE \$98,062.80 (NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIÁNDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIÓDICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS.
Rúbrica.

3-3

AVISO

CHEQUETAN, S. DE R.L. DE C.V.

La señora Dana Maruja Baldwin, Presidenta de la Junta de Gerentes de la sociedad denominada "Chequetan, S. de R.L. de C.V.", con fundamento en los Artículos 9º, 77, 78, 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con referencia a la Cláusula Décima Novena manifiesta que se celebró Asamblea General Ordinaria de Socios con fecha 30 de Mayo de 2008 en el domicilio social de la sociedad, convocada de manera personal con fecha 29 de Abril de 2008 mediante Primera Convocatoria, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos del Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Presidenta informó a la Asamblea acerca de la intención de los socios de efectuar una disminución en el capital social de la sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$11,153,000.00 pesos (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-

CANOS).

La señora Dana Maruja Baldwin manifestó su intención de retirar del capital social de la sociedad la cantidad de \$5,576,500.00 pesos (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), por lo que propuso a la Asamblea se le tomara en consideración para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

El señor Randy Harold Cox manifestó su intención de retirar del capital social de la sociedad la cantidad de \$5,576,500.00 pesos (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), por lo que propuso a la Asamblea se le tomara en consideración para la disminución del capital de la sociedad en su parte variable.

Los Señores socios después de analizar y discutir lo anterior, por unanimidad de votos resolvieron tomar los siguientes:

ACUERDOS

"PRIMERO.- Se disminuye el capital social de la sociedad en su parte variable, por la cantidad de \$11,153,000.00 pesos (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)."

"SEGUNDO.- Como resultado de la disminución del capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de \$11,153,000.00 pesos (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), se acuerda disminuir la parte social de cada socio en \$5,576,500.00 pesos (CINCO

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)."

"TERCERO.- A partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, el capital social de la sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

| SOCIO | PARTE SOCIAL | VALOR |
|---------------------|--------------|-------------|
| DANA MARUJA BALDWIN | 1 | \$25,000.00 |
| RANDY HAROLD COX | 1 | \$25,000.00 |
| TOTAL | 2 | \$50,000.00 |

"CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta de la Junta de Gerentes de la sociedad para emitir los nuevos títulos de partes sociales, así como para inscribir en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras la disminución de capital social de la sociedad en su parte variable".

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos de la Sociedad y con relación al artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE.
EVERARDO TERÁN GALLEGOS.

REPRESENTANTE LEGAL DE
CHEQUETAN, S. DE R.L. DE C.V.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 49-2/2007, que se instruye a Manuel Sánchez Torres, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales por Tránsito de Vehículos, en agravio de Stephanie Valdeolivar Torres y Jairo Yair Aguilera Corona, respectivamente, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto

que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, dieciocho de junio del dos mil ocho.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

Ahora bien, con la finalidad de agotar los medios legales de localización de la mencionada agraviada, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos penales, se ordena la notificación a la agraviada Stefanie Valdeoliviar Torres, mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole a la mencionada ofendida, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de Junio del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

EDICTO

En los autos del expediente penal número 91-2/2005, que se instruye a Maria Graciela Martínez León, por el delito de Despojo, en agravio de José Alejandro González Ruiz, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinte de junio del dos mil ocho.

Ante la imposibilidad de localizar a dicho testigo, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al citado testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificando al testigo Francisco Ascensión Sánchez Espino, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncie domicilio en esta

ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Junio del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

Al Poniente: Mide 16.00 mts., y colinda con Hebert Mena Viuda de Andrade.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 17 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. SOCORRO NAVA NAVA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Colonia Chapultepec, al Poniente de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.50 mts., y colinda con calle 16 de septiembre.

Al Sur: Mide 7.50 mts., y colinda con Félix Tavira.

Al Oriente: Mide 16.00 mts., y colinda con Félix Tavira.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

Los CC. HUMBERTO I. PERALTA Y CRISTINA FLORES DE PERALTA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Cuarto Cuartel en la calle de Independencia de la Población de Coacoyula de Álvarez, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.30 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Sur: Mide 26.75 mts., y colinda con LT I y Calle Independencia.

Al Oriente: Mide 27.80 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: Mide 26.52 mts., y colinda con LT 1 (SIC) y propiedad privada.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. TIBURCIO MORALES ARMENTA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado TIAMATE BLANCO, ubicado al lado Norte de la Comunidad de Acatlán de la Cruz, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes me-

didias y colindancias.

Al Norte: Mide 854.76 mts., y colinda con Lucino Cruz Heron Álvarez.

Al Sur: Mide 924.00 mts., y colinda con Martín Juárez y Marciano Grande.

Al Oriente: Mide 89.17 mts., y colinda con Bernardo Cruz Olvera.

Al Poniente: Mide 152.28 mts., y colinda con Jacinto Álvarez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. FIDELIA FLORES BELTRAN, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en al

Calle H. Ayuntamiento y Xochitla en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 22.00 mts., y colinda con fracción vendida a la señora Sandra Rendón.

Al Sur: Mide 13.00 mts., y colinda con la calle H. Ayuntamiento.

Al Oriente: Mide 19.50 mts., y colinda con la calle Xochitla.

Al Poniente: Mide 18.00 mts., y colinda con Cipriano Beltrán Ocampo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 501-1/01, relativo al juicio ordinario civil promovido por Novedades de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Silvestre Pérez Najera y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien mueble consistente en TRES CAMIONETAS IDENTIFICADAS COMO CAMIONETA MARCA CHEYENNE, TIPO GRUA, COLOR ANARANJADO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 002CH5, CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO GRUA COLOR ANARANJADO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 786CH3, Y CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS, TIPO GRUA, COLOR ANARANJADO CON BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 788CH3, todas del servicio público federal, Haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por DOS VECES CONSECUTIVAS dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate las cantidades de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), \$22,000.00, (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, que sumadas entre si dan un total de \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS

MIL OCHO.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Julio 3,
del 2008.

CONVOQUENSE POSTORES

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
EN AUXILIO DE LA PRIMERA SECRE-
TARIA.

LIC. ANGEL ODILON CALVO ME-
MIJE.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. RENEE BETTY INIKEL EIN-
GLANDER.

P R E S E N T E.

En el expediente número 532-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por GERHARD SCHICKTANZ RUDOLF, en contra de USTED, se dictaron dos autos, y que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de mayo del dos mil siete.

Por presentado GERHARD SCHICKTANZ RUDOLF, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, el DIVORCIO NECESARIO, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1,

10, 11 Fracción XVI del artículo 27 de la ley de divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda, en consecuencia regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 532-3/07, que es el que legalmente le corresponde, tomando en consideración que el domicilio de la citada demandada se ignora, notifíquese y emplácese a juicio POR EDICTOS, que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por la actora, debidamente sellados. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacérsele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, se notificará en términos de la fracción V del artículo 257 del código en cita. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provi-

sionales: a) se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d) Por cuanto hace a los alimentos provisionales a favor de la cónyuge éstos se resolverán en la AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN. Previo a ordenar la notificación por edictos gírense oficios al Delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, Secretario de Protección y Vialidad así como al Director de Gobernación Municipal, el primero deberá informar a esta autoridad, si en el padrón electoral se encuentra registrada en dicho instituto, el domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, a los dos últimos para que en auxilio de las labores de este juzgado, comisionen a elementos de las dependencias que representan y se avoquen a la localización del domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le

tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a once de septiembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil en vigor, y tomando en consideración que se han recabado los informes solicitados al Secretario y Protección Vialidad, Director de Gobernación Municipal y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, con sede la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; notifíquese y emplácese legalmente a juicio a la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, mediante Edicto que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un Diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y el Sur, a elección del promovente, ha-

ciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por el actor, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiéndose insertar del auto de radicación de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Noviembre del dos mil siete.

EL SECRETARIO ACTUARIO JUDICIAL
ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO.
Rúbrica.

3-2

PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. APOLINAR CASTRO PEDROSA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado EL RODEO, en Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 103.00 mts., y colinda con Maura Elvira.

Al Sur: Mide 210.00 mts., y colinda con Maura Elvira.

Al Oriente: Mide 240.00 mts., y colinda con Maura Elvira.

Al Poniente: Mide 300.00 mts., y colinda con Enrique Sandoval.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS

EDICTO

En el expediente familiar número 61/2007, relativo al

juicio INTESTAMENTARIO a bienes de RITA DE JESÚS MEZA, promovido por JUANITA GARCIA DE JESUS, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintiuno de mayo del dos mil siete, visto el escrito de JUANITA GARCIA DE JESÚS, por medio del cual denuncia el intestado a bienes de RITA DE JESÚS MEZA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción I, 649, 650, 651 fracciones I, II y IV, 664, 671, 672, 673, 674, 675, 676 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite a tramite la presente denuncia intestamentaria, en consecuencia fórmese y regístrese expediente en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado bajo el número 61/2007, que es el que por orden legalmente le corresponde, de su radicación désele intervención que legalmente le compete al Agente del ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad; asimismo gírense los oficios de estilo a las dependencias de costumbre, por otra parte notifíquese oportunamente al Fisco de esta Ciudad, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, por otra parte se le tiene al promovente por

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta, designando como abogado patrono al Licenciado EFRÉN FLORENTINO PACHECO ROBLES, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Asimismo por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, se dicto un auto que a la letra dice: "... Vista la cuenta que da la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado del escrito presentado por el Licenciado EFRÉN FLORENTINO PACHECO ROBLES, con el carácter con que se ostenta, atenta a su contenido, con fundamento en los artículos 9 fracción I, II, 151 fracción I, 160, fracción II, 168 y 169 del Código Procesal Civil, como lo pide el promovente, y dado que el proveído que ordena la publicación de edictos en el periódico la jornada se ha dejado sin efecto, por lo cual gírese exhorto al Juez en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho tenga a bien girar oficio al Director del periódico Oficial del Gobierno del Estado y Director del periódico el DIARIO DE GUERRERO, adjuntándose al mismo, los edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, que servirán de notificación por tres veces de tres en tres días, que servirán de notifica-

ción a los presuntos herederos FEDERICO, EUFRASIO, FELECIANO y ROBERTO, todos de apellidos GARCIA DE JESÚS, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de la denuncia testamentaria en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en Calle Xochicalli, número dieciocho Colonia Contlalco, de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que comparezcan a deducir sus derechos que pudieran corresponderles en la sucesión intestamentaria a bienes de JUANITA GARCIA DE JESÚS, haciéndoles saber que cuentan con cuarenta días a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan a exponer lo que a su derecho e interés convenga, insértese este proveído al auto de radicación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

| INSERCIONES | |
|---|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.58 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.63 |
| PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.68 |

| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |
|--|------------------|
| SEIS MESES | \$ 263.48 |
| UN AÑO | \$ 565.34 |

| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO | |
|-------------------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 462.79 |
| UN AÑO | \$ 912.44 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 12.10 |
| ATRASADOS | \$ 18.41 |

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

29 de Julio

1936. Fundación del Instituto de Preparación del Magisterio de Enseñanza Secundaria. (Para el 26 de noviembre de 1946 recibirá el nombre de Escuela Normal Superior.)

30 de Julio

1811. Es fusilado en Chihuahua, Chihuahua, don Miguel Hidalgo y Costilla, caudillo y héroe de la Guerra de Independencia.

Don Miguel Hidalgo nació en la hacienda de Corralejo, en Pénjamo, Guanajuato, el 8 de mayo de 1753.

Estudió para sacerdote y destacó como un hombre estudioso y liberal. Fue rector del Colegio de San Nicolás de Valladolid (hoy Morelia), Michoacán, donde estudió.

Como cura de Dolores, Guanajuato, se preocupó por enseñar artes y oficios a sus feligreses.

Estando en ese curato se le ocurrió juntar algunos amigos y planear la independencia de México, lucha que inició al amanecer del 16 de septiembre de 1810.

Después de librar importantes batallas, cayó prisionero junto con otros caudillos insurgentes, en Acatita de Baján (Coahuila), el 21 de marzo de 1811, traicionado por Ignacio Elizondo. De ahí fue conducido a la ciudad de Chihuahua donde se instruyó proceso; fue degradado como sacerdote, fusilado y su cabeza se envió a la ciudad de Guanajuato, junto con otras, para exhibirse en la Alhóndiga de Granaditas.

(Por su acto heroico se le bautizó como el Padre de la Patria. Sus restos reposan junto con los de los principales caudillos de la Guerra de Independencia, en el monumento a la Independencia de la ciudad de México.)
